

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ABASTECIMIENTO DE AGUA Á LOS EDIFICIOS MILITARES

12." SECCION

Exemo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. a este Ministerio, en 20 de julio último, interesando se abonen 558 pesetas a la empresa de aguas de Sevilla, por la suministrada al cuartel de la Alameda de dicha plaza, desde el 1.º de octubre de 1892 al 31 de marzo de 1893, a razón de 12 metros cúbicos diarios, consignados de dotación en la real orden de 6 de octubre de 1892 (D. O. núm. 221), el Rey (que Dios guarde), y en su nembre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien conceder dicho abono; debiendo hacerse la reclamación mediante cuenta adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, para que, después de liquidada, pueda incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ABONOS DE TIEMPO

7.º SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército dirigió a este Ministerio, en 21 de abril último, cursando instancia documentada, promovida por el primer teniente de Infanteria D. Enrique Cal Martínez, en súplica de que se le conceda, para los efectos de retiro, abono de la mitad del tiempo servido en esa isla, desde la fecha en que obtuvo en ese distrito vacante

de plantilla en su actual empleo, hasta su regreso definitivo à la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra en 6 del actual, ha tenido à bien acceder à la petición del recurrente, en harmonía con lo resuelto en casos análoges.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

López Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandante en Jefe del primer Guerpo de ejército y Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 18 de mayo último, por el primer teniente del regimiento Infautería de Africa núm. 1, D. Nemesio Muñoz Díaz, en súplica de que se le conceda, para los efectos de retiro, abono de la mitad del tiempo servido en esa isla, desde la fecha en que obtuvo en ese distrito vacante de plantilla en su actual empleo, hasta su regreso definitivo á la Península, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra en 6 del actual, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, en harmonía con lo resuelto en casos análogos.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

López Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Cuba. Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Comandante general de Melilla.

ACADEMIAS

9.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: Accediendo á la instancia del alumno de la Academia de Caballería D. Octavio León y Tuñón, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle el pase á la de Infanteria, como comprendido en la real orden fecha 16 del corriente (D. O. núm. 177).

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las Academias de Infantería y Caballería.

Exemo. Sr.: Accediendo á los deseos de los interesados, y de acuerdo con lo prescripto en real orden de 16 de agosto corriente (D. O. núm. 177), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que pasen á continuar sus estudios en las academias que se expresan, los alumnos procedentes de la Academia General comprendidos en la relación que se inserta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Guerpo de ejército. Señores Comandantes en Jefe del quinto y sexto Guerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las Academias de Infanteria, Artillería é Ingenieros.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Destinos
Otro Otro	D. Camilo Figueras Luna » José Pardo y Pardo » Benjamín Romero Bertomeu. » Emilio de la Cierva Clavé » Angel Guinea León	Ingenieros á la de Infantería. De la de Artillería á la de Infantería.

Madrid 31 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

12, SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista del expediente cursado por V. E. á este Ministerio en 7 del actual, relativo al arriendo de una casa con destino à oficinas de la dirección de la Maestranza de Ingenieros de Guadalajara, incoado por consecuencia de lo dispuesto en real orden de 22 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la proposición presentada por Don Ceferino Muñoz y Muñoz, como apoderado del marqués de Villamejor; disponiendo se celebre el oportuno convenio de arrendamiento del cuarto principal izquierda de la casa sita en la mencionada localidad, en la calle Mayor alta número 15, por el precio anual de 1.200 pesetas, que serán satisfechas con cargo al material de Ingenieros, y bajo las demás condiciones que se consignan en el acta de la Junta reglamentaria de arriendos de 11 de julio anterior.

De real orden lo dige à V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ASUNTOS GENERALES

4.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de una instancia promovida, en 7 de abril último, por D. Nicolás de la Peña y Guéllar, auditor de división, que se halla en situación de reemplazo en esta región, en súplica de que se declare que la real orden de 26 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 263) destinándole al ejército de operaciones de Africa, significa la concesión del empleo de auditor general de ejército, y de que se le expida el oportuno real despacho y abonen los haberes que como á tal auditor general le corresponden, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la pretensión del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demés efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

López Domínguez

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

BAÑOS Y AGUAS MEDICINALES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 9 del corriente mes, proponiendo que se declare enfermería militar temporal el cuartel de Archena, y la forma en que han de ser reconocidos los individuos de tropa que han de tomar los baños del referido punto, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

- 1.º Que el reconocimiento facultativo para tomar los baños mencionados, se practique en los hospitales militares como los de licencia temporal por enfermos, y en donde no haya hospital, por el mayor número de médicos posible, bajo la presidencia de la autoridad militar respectiva.
- 2.º Que se instale una enfermería militar en el cuartel de Archena durante la temporada en que se sujetan al tratamiento hidro-mineral los individuos del Ejército que concurren á dicha estación balnearia, regida por el reglamento aprobado por real orden de 17 de enero de 1893 (Colección Legislativa núm. 59), con sólo la variación de ser camas de hospital en lugar de provisión las que se utilicen en el indicado establecimiento, y que los rancheros que menciona el art. 6.º del expresado reglamento, puedan substituirse por un cocinero de la clase civil, siempre que su sueldo se sufrague con cargo á la peseta y 50 céntimos que se abonan por estancia á cada individuo de tropa, según así lo preceptúa el caso tercero de la real orden de 20 de octubre de 1885.
- 3.º Que para el servicio oficial durante la temporada de baños, se confirme, como lo propone V. E., el personal que previenen las disposiciones vigentes.
 - 4.º Que se autorice à V. E. para disponer la contrata

del servicio completo de la bomba para la conducción de agua al establecimiento.

Y 5.º Que durante la temporada oficial de baños se mande al expresado Archena el destacamento que V. E. propone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

COMISIONES

11. SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente ampliar por un mes más la comisión del servicio que por real orden de 19 de julio último le fué conferida al teniente coronel de Infanteria, con destino en el regimiento regional de Baleares núm. 2, D. Antonio Vaca y Albertos, para Placencia de las Armas, con el fin de inspeccionar la construcción de un fusil ametrallador de que es inventor; debiendo disfrutar las indemnizaciones que señalan los artículos 10 y 11 del reglamento, las que serán satisfechas por el Museo de Artillería con cargo al plan de labores del material de dicho cuerpo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Comandantes en Jefe del primero y sexto Cuerpos. de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien conceder el ingreso definitivo en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, como escribientes de tercera clase y efectividad de esta fecha, á los sargentos de Infantería de ese distrito que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. José López Pastor y termina con D. Justo González Rabanal, que por real orden de 26 de enero del corriente año (D. O. núm. 21), fueron nombrados escribientes provisionales, y los cuales causarán baja definitiva en los cuerpos de que proceden, con sujeción à lo dispuesto en el reglamento del mencionado Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares de 26 de junio de 1889 (C. L. núm. 284),

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

- D. José López Pastor, del regimiento de Tarragona.
- » Sebastian Pellicer Escandel, del de María Cristina.

- D. Magin Giralt Claper, de la sección de Ordenanzas.
- » José Pellicer Gregori, del regimiento de María Cristina.
- » Justo González Rabanal, del de Alfonso XIII. Madrid 30 de agosto de 1894.

López Dominguez

Exemo. Sr.: Para cubrir una vacante de escribiente de tercera clase que existe en la plantilla del personal del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares de esa isla, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el ingreso provisional en el referido cuerpo, sin ser baja en el de su procedencia, según determina el art. 39 del reglamento aprobado en 26 de junio de 1889 (C. L. num. 284), al sargento del regimiento Infantería de Cuba núm. 65 Hilario Ruíz Rojas, que es. entre los de su clase que lo tienen solicitado, el que reune condiciones preferentes para el ingreso en el mencionado Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

López Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DESTINOS

1. * SECCION

Exemo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer, accediendo á los deseos del interesado, que el comandante de Caballería D. Isidoro de la Fuente Vázquez, ayudante de campo del general de brigada D. Cayetano Melguizo y González, cese en el expresado cargo, quedando en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Guerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Cayetano Melguizo y González, jefe de la brigada de Caballería, para instrucción de ese Cuerpo de ejército, al comandante de dicha arma D. Luis Andriani y Rosique, que presta sus servicios en el regimiento Cazadores de María Cristina.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

3.ª SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán del regimiento Infantería Reserva de Gijón núm. 99 Bon Enrique Fernández Rodríguez, que presta sus servicios en la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba, pase destinado al de Flandes núm. 82, en vacante de plantilla que existe, percibiendo solamente los cuatro quintos de sueldo por continuar en dicho destino.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del séptimo Guerpo de ejército. Señores Comandante en Jefe del tercer Guerpo de ejército, Inspector de la Gaja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

EMBARCOS

7. SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de reemplazar las bajas probables de reclutas en los distritos de Ultramar en el presente año económico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el embarco de los 4.663 reclutas disponibles para Cuba y Puerto Rico, como asimismo el de los 318 que reunen las condiciones prevenidas para servir en Filipinas, lo verifiquen en la forma que se determina en los estados números 1 y 2 que á continuación se insertan.

Para llevar á efecto los referidos embarcos, los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército y Capitán general de las islas Baleares, dispondrán la concentración de los contingentes que á cada uno se les señala en dichos estados, procurando que la marcha de aquéllos á los depósitos de embarque, se efectúe con la anticipación necesaria, á fin de que se encuentren en ellos diez días antes de la salida de los buques que deban transportarlos, con objeto de que puedan ser vacunados.

Las mencionadas autoridades darán las órdenes convenientes para que los reclutas de años anteriores que no embarcaron por distintas causas, lo efectúen desde luego si, como parece probable, han desaparecido aquéllas, dado el mucho tiempo transcurrido sin que hayan verificado su incorporación.

Los Comandantes en Jefe ya citados, los Capitanes generales de las islas Baleares y de Canarias y los Comandantes generales exentos de Ceuta y Melilla, podrán conceder el pase voluntario á los distritos de Ultramar á los soldados de los cuerpos activos y de reserva que lo soliciten y estén bajo su mando; teniendo en cuenta las condiciones que deben reunir los que deseen servir en Filipinas, dando conocimiento mensualmente á este Ministerio del número á que aquéllos asciendan, como asimismo del restiltado de cada embarco.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

López Domingues

Señor.....

Estado núm. 1

Estado del número de reclutas para Ultramar del reemplazo de 1893 y anteriores á quienes, por real orden de esta fecha, se destina á Cuba y Puerto Rico, con expresión de los Cuerpos de ejército en que deben concentrarse y días y puertos donde han de efectuar su embarco en los vapores de la Compañía Transatlántica.

Cuerpos de ejército	NÚMERO QUE SE DESIGNA •				SALIDA DE LOS VAPORES		
donde deben concentrarse	Para Cuba	Para Puerto Rico Puntos de embarco		Dia	Mes	Año	
1.° 2.° 7.° 3.° 5.° 7.° 3.° 1.° 7.° 4.° 7.° 1.° 2.° 5.° 2.° 5.° 3.° 2.° 5.° 3.° 6.°	150 200 150 182 179 171 259 46 150 228 200 150 300 125 200 275 98 100 200 125 238 97 89 151	200 100 3 100 3 100 3 3 100 3 3 3 100 3 3 3 3	Santander Cádiz Santander Cádiz Santander Idem Cádiz Idem Santander Cádiz Idem Santander Cádiz Santander Cádiz Santander Idem Cádiz Coruña Cádiz Santander Cádiz Santander Cádiz Santander Idem Cádiz Santander Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	21 30 5 10 10 10 21 30 30	noviembre diciembre) 1894) 1895	

Estado núm. 2

ESTADO del número de reclutas para Ultramar del reemplazo de 1898 y anteriores, que por real orden de esta fecha se dispone deben embarcar de cada Cuerpo de ejéreito con destino à Filipinas en el puerto de Barcelona, en los días que à continuación se manificstan.

	Número		FECHA DEL EMBARCO			
Cuerpos de ejército		Dia	Мсв	Año		
2.0 6.0 1.0 5.0 7.0 3.0 4.0 Capitanía Gral. de Baleares	65 20 64 23 51 31 56 8	12 7 4 1.°	enero	1894 1895		

Madrid 30 de agosto de 1894.

López Domínguez

-INVÁLIDOS

2.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. dirigió à este Ministerio, en 18 del actual, promovida por el capitán de ese cuerpo D. Eduardo Perigot Borrego, en súplica de que se le conceda el pase à la sección de Inválidos de la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien acceder à la petición del interesado, como comprendido en la condición tercera del artículo 97 del reglamento, concediéndole, respecto à su pasaje, los beneficios del art. 5.º de la real orden de 14 de enere de 1886 (C. L. núm. 7).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Capitán general de la Isla de Cuba.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solitado por V. E., la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Alhama (Zaragoza), Ledesma (Salamanca) y esta corte, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Comandantes en Jefe del primero y quinto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE ARTILLERÍA

11.ª SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar el plan de labores del material de Artillería para el primer semestre del año económico de 1894-95; disponiendo, al propio tiempo, que por el Museo de Artillería se proceda à la impresión del mismo, en número de 300 ejemplares, para ser distribuídos en los establecimientos y dependencias del cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

López Dominguez

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL SANITARIO

12. SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por el Parque Sanitario de esta corte, y para el servicio de las ambulancias de cuerpo de ejército creadas por real orden de 11 de diciembre último, se facilite al jefe encargado de la organización de las mismas, el siguiente material:

Cuatro bastes para botiquines de cirugía.

Cuatro idem para id. de farmacia.

Cuatro idem para cajas repuesto de farmacia.

Ocho idem para artolas.

24 atalajes para tronco.

24 idem para cuartas.

24 idem para guiar.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Guerpo de ejército.

PREMIOS DE REENGANCHE

12,ª SECCION

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el cabo de la Comandancia de Huelva del instituto á cargo de V. E., Luis Jurado Cabello, en instancia que por esa Dirección general se cursó á este Ministerio en 17 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se ponga á dicho cabo en posesión del premio de reenganche, que le corresponde desde el día 1.º de febrero de 1893 en que contrajo su actual compromiso, y en su consecuencia, que por la expresada comandancia se le reclamen las cantidades que por tal concepto haya devengado, á contar desde la indicada fecha, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1892-93 y 1893-94. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el importe de dichas adicionales, previa la oportuna liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

López Domínguez

Señor Director general de la Guardia Civil. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9. ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 13 del mes actual, promovida por el recluta condicional Manuel Serra Tur, en solicitud de permiso para navegar por Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en las reales órdenes de 26 de enero de 1887 y 10 de febrero de 1888 (C. L. números 52 y 55), se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho à lo que solicita.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

REEMPLAZO

4.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 del mes actual, promovida por el escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en el Gobierno militar de Málaga, Don Eduardo Castillo Gutiérrez, en súplica de pasar á situación de reemplazo por enfermo, por un año, con residencia en Ríogordo (Málaga), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que el recurrente solicita, con arreglo á las disposiciones vigentes, y teniendo en cuenta el certificado de reconocimiento que á dicha instancia se acompaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agesto de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del segundo Guerpo de ejércite. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Exemo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de brigada D. Emilio Rodríguez Solis y de las Alas Pumarino, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Oviedo, en situación de cuartel.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

López Domínguez

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

5.ª Sección

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio con fecha 20 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el primer teniente de ese instituto **D.** Agapito Nieto Ferrer, cause baja, por fin

del mes actual, en la Comandancia de Mallorca à que pertenece, y pase à situación de retirado con residencia en Felanitx (Baleares); resolviendo, al propie tiempo, que desde primero de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de las Baleares, el haber provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

López Dominguez

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de las Islas Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: Como comprendidos en los beneficios del artículo 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos en tiempo de paz, y con arreglo á la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el abono del sueldo del empleo inmediato, desde 1.º del mes actual, al coronel graduado, teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. Máximo Ramos Orcajo, y al teniente coronel del mismo D. Francisco Martínez de la Riva y Fullós, los cuales disfrutan en sus empleos mayores antigüedades que las asignadas en la real orden circular de 4 del presente mes (D. O. núm. 168).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandante en Jefe del segundo Guerpo de ejército y Capitán general de las Islas Baleares.

Exemo. Sr.: Como comprendidos en los beneficios del artículo 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos en tiempo de paz, y con arreglo á la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el abono del sueldo del empleo inmediato, desde 1.º del mes actual, á los jefes y oficiales del Guerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el subinspector médico de segunda clase D. Sixto Pers y Grouset y termina con el farmacéutico primero D. Eugenio Pérez Triviño, los cuales disfrutan en sus empleos mayores antigüedades que las asignadas en la real orden circular de 4 del presente mes (D. O. núm. 168).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Guerpos de ejército, Capitán general de las Islas Baleares y Comandante general de Melilla.

Relación que se cita

		an.	iacion que se cita	}	
EMP	TE08	nombres	Destino ó situación actual	Sueldo que se les concedo	Observaciones
Personales	Efectivos			ac ica concedo	F.
>>	Subinspector médico 2.ª.	D. Sixto Pers y Crouset	Jefe de S. M. de Baleares	El de subins pector de 1.ª clase.	
>	Médico ma-	S Warrer T ferrier transactor	Reemplazo en Madrid	Idem id. de 2.ª clase.	
» »	Otro	» Enrique Barrecheguren Costa » Jenaro Bermúdez y Rodríguez	Hospital militar de Granada Secretario Inspección 7.º Cuerpo	Idem.	
>	Otro	» Remigio Lemus y Gómez del Olmo	do ejército	Idem.	
D D	Otro	» Eloy García v Alonso	Idem id. de Valladolid Secretario Inspección 4.º Cuerpo de		
» »	Otro Otro Otro	» Antonio Araoz y Herrero » Pedro Heras y Otaño » Mariano López Rabadán » José Lacruz y Gil de Bernabé.		Idem. Idem. Idem.	
Médico mayor Idem	Otro 1.º Otro	» Joaquín Vela y Bueza » Leoncio Rodríguez de Córdoba » Pablo Ballescá y Erra » Pedro Pinar y Moya	2.º regimiento Montado de Artillería 1.ºr bón. reg. Inf.º de Burgos Hospital militar de Melilla Secretario de la Jefatura de S. M. de	Idem. El de médico mayor.	
> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	Otro	» Antonio Pujals y Rosell » Máximo Martínez y Miralles. » Juan Balbás y Carranza. » Aurelio Garay y Lorenzo » José Casar y Gid. » Jaime Peyn y Torné » Eduardo Pina y Souza » José García y Correa » José Gómez y Coello » Agustín Tenreyro y Collado » Domingo Codofier y Blat	Baleares	Idem.	
>	Otro	 Eduardo Aristoy y Baró. Luis Martí y Lis. Francisco Vizcaíno é Iquino. Antonio Suárez y Fernández. José Navarro y Cerezo. Jenaro González Rico. José Aranda y Alcance. José Figueroa y Robles. Rafael Balhín y Valdés. 	de la Guerra Rementa Caballería de Córdoba. 13 reg. Montado de Artillería. 2.º bón, de Artillería de Plaza. Batallón de Ferrocarriles. 2.º bón, reg. Inf.ª de Alaya. Bón, Cazadores de la Habana. 1.º reg. Montado de Artillería. 13.º bón de Artillería de Plaza. 11.º bón, reg. Inf.ª de Bailén. Reg. Caballería de Santiago Batallón Cazadores de Cuba	Idem.	
) »	Otro	dés	Reg. Cabaltería de Almansa		
,	Otro	 Domingo Gómez y González Joaquín Hurtado y García 	Reemplazo en Madrid	Idem. Idem.	
>	Otro	r Emilio Hermida y Alvarez	Supernumerario en Cuba en destino civil.	Idem	El abono cuando in- grese en servicio ac-
» }	Farmacéuti-	Ramón Risco y Domínguez	Laboratorio Central de medicamen-	El de subins- pector de	tivo.
» · }	Otro	» Benjamín Puras y Baroja	Reemplazo en Madrid		
3	Otro 1.º	» Eugenio Pérez y Triviño	Hospital militar de Málaga	El de farma- céuticoma- yor.	
75.51.500	do agranto do 1	1	-		

Madrid 30 de agosto de 1894.

López Domínguez

SUPERNUMERARIOS

4.º SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 20 del actual, por el escribiente de primera clase personal, de segunda efectivo, del Guerpo Auxiliar de Oficinas Militares

Don Luis Aguilar Vázquez, que como regresado de Ultramar se encuentra en expectación de destino en Higuera de Llerena (Badajoz), en súplica de pasar á situación de supernumerario sin sueldo con residencia en dicho punto, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 21 de septiembre de

1893 (C. L. núm. 326), que hace extensivo al personal de escribientes del referido cuerpo el real decreto de 2 de agosto de 1889.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del primer Guerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

12.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. à este Ministerio con fecha 25 de mayo último, cursando una instancia promovida por el sargento del regimiento Infanteria de la Constitución, escribiente provisional del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Jaime Jalori Villalonga, en súplica de abono de 12 pesetas que satisfizo por su pasaje en ferrocarril, desde Pamplona à Tarragona, al incorporarse al Gobierno militar de dicha plaza, à que fué destinado con fecha 24 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el abono de la expresada cantidad, que deberá ser reclamada en adicional al capítulo 8.º, artículo único del ejercicio cerrado de 1893-94; incluyéndose, previa liquidación, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

Dea real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

López Domínguez

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió à este Ministerio con fecha 14 del mes actual, cursando una instancia promovida por el carabinero de mar de la Comandancia de Guipúzcoa José Rivera López, en súplica de abono

de 17'40 pesetas que satisfizo por su pasaje desde la Coruña á San Sebastián, al incorporarse, en el mes de mayo último, á la expresada comandancia, á la cual había sido destinado al ingresar en ese cuerpo; y teniendo en cuenta lo determinado en real orden de 1.º de abril de 1891 (D. O. número 70), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien conceder el abono que solicita el recurrente, por carecer de derecho al pasaje por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1894.

López Dominguez

Señor Director general de Carabineros.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secolenes de este Ministerlo y de las Direcciones generales

VACANTES

11,ª SECCIÓN

Vácante una plaza de maestro de taller de tercera clase de oficio armero en el parque de Artillería de Lérida, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas y demás ventajas que concede el vigente reglamento del personal del Material, aprobado por real orden de 28 de marzo de 1878, las opesiciones para proveerla tendrán lugar el día 8 del próximo mes de octubre, ante la Junta facultativa de la fábrica de armas de Oviedo, con sujeción á los programas mandados observar.

Lo que se hace público por este medio á fin de que los aspirantes dirijan sus instancias al General Jefo de la 11.ª Sección de este Ministerio hasta el 30 de septiembre, directamente y acompañadas de certificado de buena conducta si son paisanos, y por conducto regular si no lo son.

Madrid 31 de agosto de 1894.

El Jefe de la Sección, Eduardo Verdes

PARTE NO OFICIAL

INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

El dia 3 del entrante dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de señores jefes, oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, y de nueve á doce de la mañana.

Mes de agosto de 1894

DÍAS	MESES	LETRAS
3 . 4 5 6	septiembre	P. Q. R. S. T. U. V. Z. A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. L. LL. M. N. O. Incidencias.

Madrid 30 de agosto de 1894.—El General Inspector, Gutiérrez Cámara.